



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Huánuco, 12 de Febrero del 2018.

CARTA N° 07 -2018-MPHCO-CCCAS

Señor:
VICTOR CORNELIO RETIS INFANTE
Postulante al Concurso CAS – CONVOCATORIA 2018 – II.

Malecón Los Incas N° 842.-

**Asunto: OBSERVACIONES AL PROCESO CAS N° 013-2018-MPHCO
EXP. N° 201804668**

RECIBIDO
14/FEB./2018
11:50 AM.
[Firma]

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de saludarlo cordialmente a nombre de la Comisión del Concurso CAS – Convocatoria 2018 II de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al mismo en atención a la observación realizada por su persona con Expediente N° 201804668 de fecha 12.02.2018, hacemos de su conocimiento que, de la revisión del Anexo N° 07 pegada y presentada en el sobre cerrado (lacrado) por su persona a la Oficina de Tramite Documentario (Mesa de Partes) de la Municipalidad con fecha 06.02.2018, a horas 10:48am, signado con Expediente N° 201803756, se advierte que no ha consignado el Número de Proceso CAS; toda vez que taxativamente consigna “...Proceso I Concurso Administrativo de Servicios CAS N° 002-2018-MPHCO – Plaza a presentarse: **ASISTENTE TÉCNICO II PARA LA SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL...**”, datos que a todas luces son incorrectos, puesto que la plaza a la que su persona se presentó, conforme consta en la Convocatoria 2018-II, pertenece al Proceso CAS N° 013-2018-MPHCO y no al Proceso CAS N° 002-2018 conforme su persona lo consigno en el anexo; en consecuencia ha incumplido con los requisitos de forma dispuesto en las Bases al no identificar plenamente el numero de Proceso al que se presentaba; razón por la cual carecía de objeto abrir el sobre lacrado y proceder a su evaluación, tal y conforme lo señala las Bases en la parte pertinente: “...PROCESO DE SELECCIÓN... EVALUACIÓN CURRICULAR... **Su omisión descalifica automáticamente al Postulante, debiendo declararse como NO APTO en la calificación curricular...**”, y finalmente por que las Bases lo dispone en su Artículo Séptimo de las Disposiciones Complementarias y Finales “...**Los asuntos no contemplados en las Bases serán resueltos por la Comisión de Concurso**”.

Que, respecto a su observación de que su nombre no aparece en la publicación de resultados de la evaluación curricular, lo que le hace presumir que sus documentos nos fueron evaluados, es incorrecto; toda vez que según puede advertirse de la Pagina Web de la institución a parte de la publicación de resultados, se publicó una **Relación de Expedientes descalificados por no precisar el número de CAS a postular**, dentro del cual se encuentra su persona en el número 33, en mérito a lo ya referido en el considerando precedente; en consecuencia su observación a la publicación de la Evaluación Curricular Proceso CAS N° 013-2018-MPHCO deviene en **IMPROCEDENTE**.

Hago propicia la ocasión para testimoniarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

[Firma]
Abog. Flor de María Tucto Tarazona
Presidente

[Firma]
Abog. Juan Pedro Oliveros Denegri
Secretario

[Firma]
Lic. Adm. José Luis Llanos Arrieta
Miembro

Adjunto:

Copia del anexo 07 presentado por su persona.
Relación de Expedientes descalificados

